

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio:	Nº 954
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	CORPORACIÓN INTERACTUAR
Demandada:	LUISA FERNANDA VALENCIA JEREZ
	NOHRA CECILIA JEREZ OLASCOAGA
Radicado:	2021 00360 00

Verificado el expediente y habiéndose constatado que en el auto de fecha 19 de octubre de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, se referenció por error que el señor OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA funge como demandante y la señora WENDY VANESSA DONATO BAENA, como demandada, cuando lo correcto es indicar que la CORPORACIÓN INTERACTUAR demanda a LUISA FERNANDA VALENCIA JEREZ y NOHRA CECILIA JEREZ OLASCOAGA.

Por ello el Despacho considera procedente corregir dicha providencia en los términos del artículo 286 del C.G.P., que contempla la corrección de errores aritméticos y por omisión o cambio de palabras o alteraciones de estas, de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.”*

En aplicación a la norme transcrita, procede la corrección del nombre de los sujetos procesales, pues se trata de un error aritmético en la referencia del proceso.

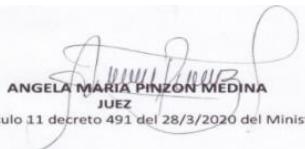
En consecuencia, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas,

R E S U E L V E

CORREGIR en auto interlocutorio No. 854 de fecha diecinueve de octubre (19) de dos mil veintiuno (2021), en el cual la referencia del proceso quedará de la siguiente manera:

Ref. *Proceso:* *Ejecutivo Singular*
Demandante: *CORPORACIÓN INTERACTUAR*
Demandada: *LUISA FERNANDA VALENCIA JEREZ*
Radicado: *NOHRA CECILIA JEREZ OLASCOAGA*
2021 00360 00

NOTIFIQUESE,


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

